

de subvenciones en materia de deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 «IED» en materia de infraestructuras deportivas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Aurora, 47, 8.º planta de Málaga, y en la página web de la Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 12 de julio de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 213/2007, de 17 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente los bienes patrimoniales traspasados por el Real Decreto 507/2007, de 20 de abril, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos al Acuerdo aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

El Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, amplió las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Conservación de la Naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

El Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía, celebrado el día 25 de marzo de 2006, además de acordar el citado traspaso, decidió apoderar al Presidente y Vicepresidente de la Comisión para que sin necesidad de reunir la citada Comisión Mixta, prestaran conformidad al correspondiente Acuerdo de ampliación de medios patrimoniales que incluyese dos fincas concretas, una vez quedasen resueltas determinadas cuestiones relativas a la titularidad de las mismas.

Resueltas estas cuestiones, y habiéndose manifestado la conformidad del Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta al Acuerdo sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos al Acuerdo de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada) por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, éste ha sido aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 507/2007, de 20 de abril, se precisa de una disposición autonómica que asigne tales medios patrimoniales a la Consejería competente por razón de la materia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 2007,

DISPONGO

Artículo único. Asignación de bienes patrimoniales.

Se asignan a la Consejería de Medio Ambiente los bienes patrimoniales traspasados por el Real Decreto 507/2007, de 20 de abril, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos al Acuerdo aprobado por Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

Disposición final primera. Disposiciones de desarrollo.

1. Se habilita a la Consejera de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

2. Asimismo, se habilita al Consejero de Economía y Hacienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de los bienes patrimoniales a partir de la fecha señalada en el acuerdo de ampliación de medios patrimoniales traspasados aprobado por el Real Decreto 507/2007, de 20 de abril, y que figura como Anexo a dicho Real Decreto.

Sevilla, 17 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1316/2006. (PD. 3255/2007).

NIG: 2104142C20060008320.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1316/2006. Negociado: AN.

De: Doña María del Carmen Sánchez Arana.

Procurador: Sr. Domingo Ruiz Ruiz.

Letrado: Sr. Puerta Domínguez, Enrique M.

Contra: Doña Carmen de Haro Rodríguez y don Juan Peñate Cruzado.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia núm. Seis. Huelva: Autos Juicio Ordinario 1316/06. En virtud del art. 497.2 de la LEC, se hace saber a don Juan Peñate Cruzado, en ignorado paradero, y a sus posibles derechohabientes, que en Edictos del citado Juzgado obra sentencia de 1 de junio de 2007 por la que se le condena en rebeldía, en unión a doña Carmen Pérez de Haro, y a favor de la demandante doña Carmen Sánchez Arana, a otorgar escritura pública de compraventa por una finca al sitio Los Palmares, Trigueros, Huelva, con referencia catastral 001902700PB93C0001JU, de la que el Sr. Peñate consta como titular registral al 50%.

Huelva, a diez de julio de dos mil siete.- El Secretario.

EDICTO de 8 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 225/2006. (PD. 3256/2007).

NIG: 2906742C20060005014.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 225/2006. Negociado: 5T.

De: Don Juan Fernández Leiva.

Procuradora: Sra. Carmen M. Chaparro Roji.

Contra: Sociedad Mercantil Huertecilla de Campanillas.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 225/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Juan Fernández Leiva contra Sociedad Mercantil Huertecilla de Campanillas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 174/06

En Málaga, a 28 de julio de 2006.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 225/06, a instancia de don Juan Fernández Leiva, representado por la procuradora Sra. Chaparro Roji, y asistido de la letrada Sra. León-Parreño, contra la entidad Mercantil Huertecilla de Campanillas, S.A., con CIF A-29143534.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la entidad Huertecilla de Campanillas, S.A., con CIF A-29143534, a otorgar la correspondiente escritura en virtud de la cual se eleve a público el contrato privado de compraventa fechado el día 3.3.1986 y aportado como documento núm. 2 junto a la demanda y el documento fechado el día 15 de agosto de 1986 y aportado como documento núm. 4 junto a la demanda, especificándose en la escritura pública la descripción de la finca vendida que figura en el citado contrato privado y en el certificado catastral que corresponda a dicha finca. En el supuesto que la entidad condenada no otorgase la citada escritura pública en el plazo que, en su caso, se le conceda en ejecución de sentencia, su consentimiento podrá ser suplico, ante el Notario, por la Autoridad Judicial. Respecto a las costas, procede condenar a su pago a la entidad demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Sociedad Mercantil Huertecilla de Campanillas, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a ocho de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 370/2007. (PD. 3254/2007).

NIG: 2906742C20070005430.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 370/2007. Negociado: A.

De: Don Juan Domínguez Reyes.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Letrada: Sra. Elisa Caracuel Rodríguez.

Contra: Don Ramón García Suárez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 370 (2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Juan Domínguez Reyes contra Ramón García Suárez sobre juicio verbal desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a doce de mayo de dos mil siete.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Verbal por falta de pago y re-